



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Plegaria, 14, (Punto de los Hueros), á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su A. R. la Serenísima Señora-Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Serenas. Srás. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular.—Núm. 100

La Comisión del Banco de España en esta capital, me ha remitido con fecha 12 del actual, la nota que se inserta á continuación, de la cantidad que ha recibido en concepto de suscripción para la Caja de inútiles y huérfanos de la última guerra civil,

y que ha sido entregada directamente en dicha Comisión.

Plas. Ca.

El Ayuntamiento de León: 500.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Leon 15 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

**PROVINCIA DE LEON.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último.

PUERLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.	Carnera.	Vaca.	Tecino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Plas. Ca.	Plas. Ca.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Astorga.	14 15	10 81	12 04	»	» 45	» 65	» 59	» 03	» 00	» 50	» 60	1 52	» 04	» 05
La Baneza.	17 07	8 45	12 54	»	» 54	» 64	1 51	» 30	» 77	» 79	» 92	1 89	» 04	» 04
La Vecilla.	20 25	10 62	14 56	»	» 79	» 72	1 25	» 52	1 06	» 60	» 75	2 00	» 05	» 04
Leon	20 06	14 15	11 26	»	» 87	» 69	1 19	» 57	1 05	1 09	1 09	1 96	» 04	» 04
Murias de Paredes.	14 15	9 01	9 46	»	» 59	» 68	1 40	» 57	1 04	» 95	» 95	1 85	» 04	» 05
Ponferrada.	24 17	9 69	17 57	»	» 86	» 75	1 19	» 25	» 82	» 92	» 92	1 65	» 11	» 11
Riande.	19 81	14 44	12 81	»	» 44	» 80	1 59	» 44	» 38	» 81	» 81	2 17	» 00	» 06
Sahagun.	18 02	9 00	9 90	»	» 60	» 69	1 39	» 18	» 55	1 09	1 09	2 17	» 04	» 04
Valencia de D. Juan.	12 87	11	9 04	»	» 51	» 60	1 48	» 86	» 70	» 86	» 92	1 88	» 05	» 05
Villafranca del Bierzo.	27 15	10 42	17 55	»	» 69	» 78	1 27	» 27	» 74	» 92	» 92	1 62	» 08	» 08
TOTAL.	188 24	100 17	126 98	»	» 594	» 698	12 66	» 399	» 857	» 776	» 897	18 69	» 55	» 50
Precio medio general en la provincia	18 84	9 91	12 70	»	» 59	» 70	1 27	» 40	» 84	» 86	» 90	1 87	» 05	» 05

		Hectólitro.		Localidad.
		Pesetas.	Cents.	
Trigo.	Precio máximo.	27	13	Villafranca.
	Idem mínimo.	12	87	Valencia de D. Juan.
Cebada.	Precio máximo.	14	44	Riande.
	Idem mínimo.	8	43	La Baneza.

Leon 12 de Enero de 1878.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V. B.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

**MINAS.**

**DON JOSÉ SOLIS DE LA HUERTA  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE  
ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Ricardo del Arco y Elias, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Travesía de Rebolledo, núm. 4, de edad de 49 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día doce del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Luzsa*, sita en término realengo del pueblo de la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, y paraje que llaman Fontanon, en el Valle de las Regueras, y linda al N. con la mina Terceira, O. Arroyo, M. mina Carmonda y P. con terreno de D. Francisco Niñon; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una galería hundida, desde ella se medirán en direccion al N. 200 metros, al M. 100 metros, al O. 50 metros y al P. en direccion de las capas 600 metros.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionadamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solis de la Huerta.

**CAPITANIA GENERAL**

Excmo. Sr.: En vista de un escrito, fecha 12 de Noviembre último, del Director general de Infantería, en que consulta sobre la inteligencia de las órdenes de 29 de Agosto de 1874 y 30 de igual mes del año actual, las cuales prohíben el pase de los individuos sentenciados á servir en el Regimiento Fijo de Ceuta, á situacion de licencia ilimitada y de reserva, manifestando á la vez la conveniencia de que dichas disposi-

ciones se tengan presentes por los Tribunales militares al aplicar como pena el destino á Cuerpo de disciplina por los efectos que la misma lleva consigo; y teniendo en cuenta que la prohibicion de que se trata ha sido doctrina constantemente sostenida por el Consejo Supremo de la Guerra en diferentes acordados que han producido resoluciones en armonia con ellas, y que únicamente puede admitirse la excepcion consignada en el proyecto de Código penal militar, en favor de los individuos dedicados al referido Cuerpo de disciplina por providencia gubernativa ó por haber sufrido una condena antes de ingresar en el Ejército con arreglo á lo que prescriben los artículos 94 y 95 de la ley de reemplazos de 1858, S. M. el Rey (q. D. g.) á fin de evitar dudas en lo sucesivo, se ha servido disponer:—Artículo 1.º—Están exceptuados del uso de licencia temporal, salvo el caso de enfermedad, y del pase á situacion de licencia ilimitada y reserva, los individuos de tropa destinados á servir en el Regimiento Fijo de Ceuta: 1.º en virtud de sentencia de consejo de guerra, 2.º por delito de desercion, y 3.º, por haber sufrido, hallándose sobre las armas, una pena mayor de seis meses de arresto, conforme á lo prevenido en los artículos, 6.º y 7.º de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1875.—Art. 2.º—Los individuos de tropa que, hallándose en situacion de licencia limitada ó de reserva, sean condenados á cumplir una pena mayor de seis meses de arresto, si fueran después llamados á las armas, ingresarán en el expresado Regimiento.—Art. 3.º Los que sirvan en el Cuerpo de disciplina por providencia gubernativa ó simple sumario, salvo en este caso los reos del delito de desercion, y tambien por haber cumplido una condena antes de ingresar en el Ejército, conforme á lo prevenido en los artículos 94 y 95 de la Ley de reemplazos de 1858, pasarán á situacion de reserva cuando hayan servido igual tiempo que los demás del reemplazo á que correspondan.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1877.—Caballós.

Y yo lo traslado á V. E. con el propio objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 2 de Enero de 1878.—D. O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.—Excmo. Sr. Gobernador Militar de Leon.

**GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de 23 de Octubre último, se publican á continuación las dos relaciones nominales de individuos que se encuentran en esta provincia con licencia semestral para que los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos les participen que continúen en dicha situacion hasta nueva orden, segun manifiestan á este Gobierno los jefes de los Cuerpos.

Leon 40 de Enero de 1878.—D. O. de S. E.—El Brigadier Gobernador Militar: El T. C. Comandante, Secretario, Toribio Valverde y Rodríguez.

**REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA PRINCESA, NÚM. 4.**

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Soldado.	José Garcia Melgar.	Bambibre.
"	Alonso Molde Domínguez.	Salas de la Rivera.
"	Andrés Antolin Rodríguez.	Bosillo de Coa.
"	Felipe Arias Arias.	Bambibre.
"	Luis Puente Rabado.	Arregueras.
"	Antonio Gonzalez Higared.	La Sala.
"	Evaristo Botas Orallo.	San Miguel de las Dueñas
"	Victoriano Gonzalez Bertuelli.	Congosto.
"	Antonio Novo Pol.	Carollo.
"	José Fernandez Mendez.	Robledo de Torio.
"	Diega Fuentes Fernandez.	Lucillo.
"	Joaquín Cabo Frasco.	Priarozza.
Cabo 1.º	Blas Saulalla Gonzalez.	Sancole.
Corneta.	Manuel Lopez Molero.	Altobar.
Soldado de 1.º	Dionisio Rubio Martínez.	Valderas.
De 2.º	Gerónimo Moro Moro.	Ojollo.
"	Agustín Rodriguez Alvarez.	San Esteban.
"	Domingo Niño Rodriguez.	Las Salas.
"	David Ferrer Cazon.	Zambrañoncos.
"	Angel Buitron Velasco.	Toreno.
"	Manuel Perez Rebollar.	Santa Colomba.
"	Celastino Robles Garcia.	Alvares.
"	Bernardo Gutierrez Moral.	San Andrés de Montejos.
"	Pedro Diaz Gomez.	Anllarinos.
"	Bernardo Miguel Garcia.	Valencia de D. Juan.
Soldado de 1.º	Tomás Ramos Cerecedo.	Guimara.
De 2.º	Felipe Perez Araque.	Paradilla.
"	Domingo Pozo Leogosto.	Pazos.
"	Zacarias Cuesta Cabezas.	Oligos.
"	José Cabo Rodriguez.	Los Barrios.
"	Pedro Falacia Paranto.	Cabañeros.
Soldado.	Jacinto Segurado Dominguez.	Pobladora Polayo Garcia.
Cabo 1.º	Miguel Gutierrez Garcia.	Ocero.
Otro.	Mallias Moran Alonso.	Baillo.
Otro 2.º	Felipe Alvarez Velasco.	Toreno.
Otro.	Antonio Diaz Castellanos.	San Pedro.
Soldado.	Agustín Diaz Diaz.	Bulza.
"	Hilario Blanco Migual.	Valencia de D. Juan.
Otro 1.º	Hermenegildo Blanco Hernandez.	Paradela de Mueces.
Otro.	Antonio Suarez Arias.	Buron.
Soldado.	Satanario Fernandez Oviedo.	Orellan.
"	Agustia Mera y Moran.	Priarozza.
"	Antonio Ochoa Ochoa.	Valhuflo de arriba.
"	Anastasio Nuñez Alvarez.	Coroullon.
"	José Gonzalez Alvarez.	San Pedro de Olleros.
"	Francisco Rodera Rodriguez.	Trabazos.
"	Salustiano Rodriguez Cela.	Villarrobia.
"	Mariano Vallinas Benavides.	Santa Elena de Jamúz.
"	Gabriel Criado Lopez.	Villafraza del Bierzo.
"	Hermenegildo Arco Martinez.	Fillo.
"	José Lera Alonso.	Molina Ferrera.
"	Tomás Rodriguez Diaz.	Villar.
"	Eugenio Ontas Rodriguez.	Toralino de Vega.
"	Valentín Gonzalez Alvarez.	Gimenez.
"	José Alvarez Diaz.	Noceda.
"	Francisco Miquetez Vidal.	Gimenez.
"	Mateo Vidal Nalal.	Barrio de Urdiales.
"	Javier Lama Alonso.	Valderas.
"	Andrés Martínez Fuentes.	Villagarcía.
"	David Tagarro Tejedor.	Santa Maria del Páramo.
"	José Martinez Vega.	Ponferrada.
"	Vicente Santos Moran.	Villada.
"	Gregorio Cordero Cordero.	Val de San Lorenzo.
"	Juan Diaz Blanco.	Carracedo.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Coronel, José Blanco.

**REGIMIENTO INFANTERÍA DE GUIPÚZCOA, NÚM. 57.**

Corneta.	Pedro Suarez Alvarez.	Valhufresno.
Otro.	Urbano Gonzalez Melon.	Mallitas.
Soldado.	José Moran Ferrer.	Luyego.
"	Felipe Garcia Alonso.	Oronaga.
"	Pedro de Diaz Chana.	La Buñza.
"	Venancio Galleja Lopez.	León.
"	Domingo Garcia Garcia.	Elnos de Alba.
"	Marcos Castrillo Garcia.	Astorga.
"	Lorenzo Alvarez Galvan.	San Vicente.
"	Manuel Gonzalez Alonso.	Astorga.
"	Jacinto Garcia Alvarez.	Benavides.

Zaragoza 9 de Enero de 1878.—El Coronel, Correa.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

CIRCULAR.

El Sr. Delegado del Banco de España, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

Habiendo dimittido el cargo de Recaudador de Contribuciones de los pueblos del margen, D. Carlos Ordóñez, y nombrado por esta Delegación interinamente para sustituirle a D. Bernardo Díez Orejas, se lo manifiesta a V. S. á fin de que se sirva disponer se participe á los respectivos Ayuntamientos, al tenor de lo dispuesto en la instrucción general de recaudación formulada por el Banco, y al objeto de que sea reconocido por los mismos como tal cobrador.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos, y muy particularmente para los Ayuntamientos de Boñar, La Ercina, Vegaquemada, Valdelugueros y Valdeteja, á los cuales pertenecian los expresados Recaudadores.

Leon y Enero 7 de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Subasta de cartulina para targetas postales.

En la Gaceta de Madrid del día 4 del actual, página 28, se halla inserto el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 11 del próximo mes de Febrero á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á tres de la tarde, la subasta para contratar cien resmas de cartulina para la elaboración de targetas postales.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Y se reproduce en el presente BOLETIN á los mismos fines.

Leon 7 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

ANUNCIO.

Sección de Administración.—Negociado de Derechos Reales.

Impuesto sobre transmisión de bienes y Derechos Reales.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitar los gastos y penas evitables á la ocultación ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Figese este BOLETIN por tres días en los sitios de costumbre. Leon y Enero 12 de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

D. Luis Ibañes, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento colocar en las calles que se designan doscientos metros de acera, se adjudicará este servicio, que comprende el arrauque, labra, transporte y establecimiento de la acera, al que presente proposición mas ventajosa, en la subasta pública que se verificará en la Secretaría de la Municipalidad el día veinte del corriente á las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al siguiente modelo, y habrán de ser acompañadas del documento que acredite la consignación en la Depositaria municipal, como garantía de la subasta el diez por ciento de 2.504 pesetas que es el tipo para la admisión de las proposiciones.

Las demás condiciones á que ha de acomodarse la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... se comprometo á establecer doscientos metros de acera en las calles que se designen, con arreglo á las condiciones de que está enterado, y siendo de su cuenta todos los gastos hasta la terminación de la obra, por la cantidad de.....

Fecha y firma.

Leon 8 de Enero de 1878.—Luis Ibañes.

Alcaldía constitucional de Armunia.

El Ayuntamiento de esta población, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 72 de la ley orgánica municipal, ha acordado nombrar un guarda rural para la custodia de pastos, cultivo y conservación de fincas, y bienes pertenecientes á los pueblos de Armunia, Trabajo y Oteruelo, con la asignación de cinco reales diarios pagados por trimestres de fondos del presupuesto: mas la tercera parte del importe de las multas por denuncias que el mismo proponga. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

Armunia 9 de Enero de 1878.—El Alcalde, Francisco Soto.

Ayuntamiento Constitucional de Leon.

Mes de Diciembre de 1877.

Extracto por conceptos de los ingresos y gastos que ha tenido el Ayuntamiento durante el expresado mes, á saber:

Table with columns: COBRADO, Existencia que resultó en fin de noviembre, and Pesetas. Céntos. Rows include Capitulo 1, Idem 2, Idem 3, Idem 4, Idem 7, Idem 9, and Total cobrado.

Table with columns: PAGADO, SALDO, and Total pagado. Rows include Capitulo 1, Idem 2, Idem 3, Idem 4, Idem 5, Idem 6, Idem 7, Idem 9, Idem 10, Idem 11, Idem 12, and Total pagado.

Table with columns: RESUMEN, Ingresos, Gastos, and Saldo á favor de la Caja. Rows include Ingresos, Gastos, and Saldo á favor de la Caja.

Leon 31 de Diciembre de 1877.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Ibañes.—El Deputario, Florentino Lopez Granda.—El Secretario, Sotero Rico.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes que fueron asociados, se declara vacante la plaza de Beneficencia de este municipio para la asistencia de 60 familias pobres con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, siendo obligación del Médico agraciado asistir á las familias pudentes que quieran avenirse por dos cuartales de pan centeno, dentro del término de dicho municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación con los demás documentos de aptitud legal prevenidos por la ley, dentro del término de 30 días despues de insertado este anuncio en el Boterín oficial de la provincia y pasado que se proveerá entre los aspirantes, el que mejor conveenga.

Páramo del Sil 4 de Enero de 1878.—El Alcalde, Fernando Alfonso.

JUZGADOS.

Don José Ramos de la Rod, Secretario del Juzgado municipal y del Ayuntamiento de Calzada del Coto en el partido judicial de Sahagun: Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juz-

gado de Calzada, promovido por Santiago Hernandez Tomé, domiciliado en la villa de Sahagun, contra Martin Testera Rodriguez, vecino de Codornillos de este distrito, se dictó la sentencia siguiente:

En Calzada del Coto á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Román Rodriguez Conde, Juez municipal de este distrito; visto el precedente juicio verbal seguido entre partes, de la una Santiago Hernandez Tomé, domiciliado en la villa de Sahagun demandante, y de la otra Martin Testera Rodriguez, viudo, labrador, domiciliado en Codornillos, demandado:

Resultando que el demandante reclama del demandado, la cantidad de veinte y seis fanegas, tres celemines de trigo, seco, limpio y de buena calidad que mancomunadamente con otros le es en deber, y si al demandante no le conviniese el trigo por su calidad, la reducción á metálico á razon de siete pesetas cincuenta céntimos fanega, precio que tasaron ambas partes en diez de Marzo último, con mas los costos que se originen:

Resultando que el demandado no...

ha comparecido á proponer excepcion alguna apesar de haber sido notificado en forma por el portero de este Juzgado, segun consta de la diligencia firmada por el demandado en diez y siete de los corrientes:

Considerando que la no presentacion del demandado y la justificacion de la demanda, induce la presuncion de no tener que alegar contra la demanda excepcion alguna. El Sr. Juez municipal por ante mi su Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condenaba al demandado Martin Testera Rodriguez, vecino de Codornillos, á que pague al demandante la cantidad de veinte y seis fanegas tres celemines de trigo, seco, limpio y de buena calidad, ó en ciento noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos en metálico á que ascienden dichas fanegas y celemines de trigo, que la reclama, condenándole además en las costas causadas en este juicio y las que se causen, así como tambien condeno al demandante Santiago Hernandez Tomé, á reintegro del papel del valor privado, y el duplo por razon de multa, que todo asciende á una peseta cincuenta centimos que presentará en papel de pagos al Estado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mandó y firmó; notifiquese á la parte demandante y en los Estrados del Tribunal, remitiéndose testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, segun previene el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, de todo lo cual como Secretario certifico.— Román Rodriguez.— José Ramos de la Red.

Publicacion. En Calzada del Coto á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete; yo el infrascrito Secretario del Juzgado municipal del mismo en la audiencia de este dia, he publicado leyendo en alta voz la sentencia que precedo, cumpliendo en ello lo mandado por el Sr. Juez que lo ha profirido en este dia.— José Ramos de la Red.

Es copia de la original que obra en esta Secretaria y á los efectos que la misma expresa, firmo la presente sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez municipal en Calzada del Coto á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.— V.º B.º.—El Juez municipal, Román Rodriguez Cooide.— José Ramos de la Red. Secretario.

Don Helvio González Ferrero Escribano del Juzgado de primera instancia de Ponferrada y su Partido.

Certifico: que en el expediente de pobreza para litigar propuesto por Juan

Feliz Calveta contra su hermana Francisca Feliz Calveta vecina de Alvares se dictó la siguiente:

**Sentencia.** En la Villa de Ponferrada á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete el Sr. D. Antonio Maria Quintano Juez de primera instancia de la misma y su Partido, en el incidente de pobreza pendiente en este Juzgado entre Juan Feliz Calveta, Procurador D. Teodosio Quiroga, para litigar contra su vecina y hermana Francisca Feliz Calveta de Alvares. Resultando: que el Procurador don Teodosio Quiroga en representacion de Juan Feliz, vecino de Alvares solicitó se declarase á este pobre para litigar por carecer de recursos, previa la correspondiente informacion, con citacion del Ministerio fiscal y Francisca Feliz.

Resultando: que conferido traslado sucesivamente, á la Francisca Feliz y Promotor fiscal ninguna de estas partes se oponia á la declaracion de pobreza, previa la informacion ofrecida.

Resultando: que admitida ésta se practicó por tres testigos quienes aseguraron que los bienes que el Juan posee, como propios son muy insignificantes; que no le conocen ocupacion ni industria de ninguna clase que le produzca el doble jornal de un bracero.

Resultando: que transcurrido el termino de prueba, unidos estos á los autos y citadas las partes para sentencia no se ha pedido vista por ninguna de ellas, y del certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento de Alvares aparece confirmado el dicho de los testigos; pues del mismo resulta que el dicho Juan posee una riqueza rústica y pecuaria de 14 pesetas por las que le han correspondido de contribucion anual tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

Considerando: que Juan Feliz Calveta ha justificado que los bienes de fortuna que posee como propios son muy insignificantes, que carece de ocupacion ó industria que produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad y que á los que se hallan en tal caso se les debe tener como pobres para litigar; vistos los artículos ciento ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Juan Feliz Calveta, y con derecho á los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley, cuya sentencia se notificará á las partes y se hara notoria por medio de su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, en rebeldia de la Francisca Feliz. Así por esta su sentencia lo pronuncio mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo Escribano, doy fé.—Antonio Maria Quintano.—Ante mí, Helvio Gonzalez.

Conviene con su original que unido al expediente queda en mi poder el que me remito. Y para que pueda publicarse en el Boletín oficial de la provincia, espúse el presente en Ponferrada á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.— V.º B.º.—Antonio Maria Quintano.—Ante mí, Helvio Gonzalez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1877.

DIAS	Nacidos vivos						Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos			No legítimos			Legítimos			No legítimos			
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	
1													
2	3	1	4										4
3	1	2	3										3
4													
5	2		2										2
6													
7		2	2										2
8	1		1										1
9													
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
TOTAL...	7	6	13	1	1	2	15	1	1	2	1	1	16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS.										
	VARONES.					MUJERES.					TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
1											
2					1					1	1
3											
4				1							1
5	1			2							2
6											
7				1						1	1
8	1			1						1	2
9											
10	1			1						1	1
TOTAL...	5			5	4	1				5	10

Leon 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotev.

**ANUNCIOS.**

**CIEGOS DE CATARATAS;**

vamos á recobrar la vista en menos de un minuto y sin dolor. No consiguiéndola no se paga.

Ha llegado á esta ciudad de Leon el muy conocido Profesor Oculista D. Francisco Soler; pues ademas de operar las cataratas, practica todas las operaciones practicables en los ojos; tales como pupilas artificiales, fistulas lagrimales, pterigion, estrabismo; corrige en pocos minutos las pestanas introducidas dentro de los ojos y sin arrancarlas; como tambien toda clase de inflamaciones y las granujaciones en los párpados sin cortar ni quemar. Permanecerá en esta capital hasta el dia 27 del corriente mes de Enero y recibe todos los dias en la Fonda del Norte, cerca del paseo de San Francisco.

Del 27 del mismo Enero hasta el 7 de Febrero, lo hallarán en la ciudad de Astorga y se hospedará en la casa de pupilos de D. Pablo Alvarez y Villasol, Plaza Mayor.—Francisco Soler.

**VENTA DE LEÑAS DE ROBLE**

PARA CARBONO Y OTROS USOS.

El 12 del próximo mes de Febrero y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa de Don Isidro Llamazares, vecino de esta Ciudad y bajo las condiciones que estarán de manifiesto, la subasta en remate pública de la corta de leñas del Bosque del Almirante término de Guardia de Rueda; basada en la cantidad de 6400 reales; linda al Norte camino de la casa del Guardia para la majada de Valdeacon, Oriente valle de la Casa, Mediodía Valle Vabbesoleros y Poniente término de Valdeacon. Leon 7 de Enero de 1878.

Los que se crean acreedores por cualquier concepto contra el condal de la difunta Paula Vallejo Camino, vecina que fué de Villademor de la Vega, pueden acudir á sus herederos testamentarios Gabriel, y Benigno Vallejo, vecinos de Villamorico, en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín, parándoles en otro caso, todo perjuicio.